



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **669**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Diana Patricia Pescador Carmona
Demandado : Piedad Roció Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00443-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta allegadas por el Banco Av. Villas quien informa en su escrito que la demandada no presenta vínculos comerciales con dicha entidad; y por Bancolombia quien informa que, la medida de embargo fue registrada en la cuenta de ahorro 0596 pero se encuentra bajo limite de inembargabilidad, que tan pronto ingresen recursos que superen dicho limite serán consignados a favor de este despacho, indican ademad que la cuenta de ahorros PENSION- PLAN 18 -4594 no es susceptible de embargo.

[022RespuestaBancolombia.pdf](#)

[023RespuestaBancoAvVillas.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fdc4140360db6d306ee7e466b232e36379226c80797247cac38fd9044eaff1**

Documento generado en 16/03/2023 02:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>